

## Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género

### Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía

#### 1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

##### 1.1. CONTEXTO LEGISLATIVO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, emite el presente informe de observaciones y recomendaciones al informe de evaluación emitido por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía

##### 1.2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El objeto del informe que se presenta es realizar observaciones al informe de evaluación emitido para su posterior traslado al mismo, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo -si fuera el caso- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

#### 2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, esta Unidad de Igualdad de Género, muestra su **conformidad** con la conclusión a la que se llega en el Informe de evaluación del impacto de género remitido por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, respecto a la **NO PERTINENCIA** de género del mismo.

En efecto, como indica el Informe de Impacto de Género emitido por el centro directivo, el objetivo del proyecto normativo es compatibilizar los contenidos de la normativa sobre contaminación acústica con



FIRMADO POR	FERNANDO GALBIS RUEDA MARTA MARÍA EREZA DÍAZ	16/04/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



aquellos regulados en la normativa de prevención ambiental referentes a actividades industriales y a las nuevas figuras en materia de planeamiento urbanístico. Asimismo, se actualizan los procedimientos de medición, se incorporan a la norma preceptos que han sido establecidos por sentencia judicial y se han actualizan las normas técnicas de referencia que habían quedado fuera de vigencia. Se trata, por ello, de un aspecto que no tiene, conjuntamente, incidencia directa en las personas, mujeres y hombres, que no afecta al acceso a los recursos ni influye en la modificación de los roles de género.

Sin embargo, y como se recoge en el proyecto de Decreto, se pretende con el mismo, no solo prevenir y reducir la contaminación acústica en Andalucía, sino hacerla compatible la calidad de vida y la salud de las personas, protegiendo su salud y el derecho a su intimidad. Por ello, y dado que diferente bibliografía recoge que, con independencia de las reacciones individuales, se ha demostrado que las mujeres son más sensibles al ruido que los hombres y que a medida que aumenta la edad, es también mayor la sensibilidad para detectar el ruido, entre otros factores, esta Unidad de Igualdad de Género sugiere al centro directivo la posibilidad de incluir alguna cuestión en este sentido en la recogida o tratamiento de la información o en la planificación que pueda realizarse en desarrollo del Decreto.

### 3. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con el art. 4 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007 antes citada y de conformidad con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En este sentido, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático ha respetado en general, la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista.

Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)

VºBº

La Unidad de Género de la Consejería de  
Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo  
Sostenible

El Coordinador General de la Viceconsejería de  
Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo  
Sostenible

Fdo.: Marta Ereza Díaz

Fdo.: Fernando Galbis Rueda.

FIRMADO POR	FERNANDO GALBIS RUEDA MARTA MARÍA EREZA DÍAZ	16/04/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	